

Secretaría.- A Despacho del señor Juez la presente prueba anticipada con el escrito que antecede mediante el cual el absolvente solicita se fije nueva fecha para la diligencia de interrogatorio de parte atendiendo a que como representante legal de la sociedad INTEGRAL GESTION S.A.S., solicitó a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - solicitud de instrucciones legales para atender la prueba anticipada, ya que en el documento de la escritura pública número 1985 del 11 de junio de 2011 y 4091 del 24 de octubre de 2011 de la Notaría Veintitrés de este Circuito, no contiene facultad expresa para que el Representante legal de la Cesionaria realice pagos a los acreedores de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPEL S.A. - COOPROPAL LIQUIDADADA.. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 5 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1266

RAD. 76001310301120230013400

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

1. Reprogramar la audiencia de interrogatorio de parte a rendir por el señor RICARDO GELVEZ ROJAS como representante legal de la sociedad INTEGRAL GESTION S.A.S. para el día 11 del mes de octubre de 2023 a las 9:30 AM.

2. Requerir al solicitante para que notifique la presente providencia al citado en la firma prevista en los artículos 291 y 292 C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 6 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1de91f5db3ca929e2427e4492ef87a5e1f2057424f89f5c4f08c2e3b10e985**

Documento generado en 05/09/2023 12:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>